



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Informatico

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 555 -2015/MPCH/A

Chiclayo, 03 JUN 2015

VISTOS:

Los informes N°001-2015-MPCH-GRR.HH/ET, el Memorando N° 1457-2015-MPCH-GRRHH y el Informe Legal N° 214 -2015- GAJ-MPCH;

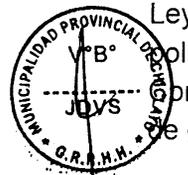
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificada mediante la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil, dispone en el literal a) de su Novena Disposición Complementaria Final, que a partir del día siguiente de su publicación son de aplicación inmediata a los servidores civiles de los regímenes de los Decretos Legislativos Nro. 76, 728 y 1057 las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil, el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos; disponiendo asimismo, entre otros, que el Título V referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador se aplica una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, el Título VII del Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley Nro. 30057, precisa cuales son los documentos de gestión que deben ser elaborados por la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas, indicando además el contenido mínimo de disposiciones que deben contener cada uno de ellos. En tal propósito el Equipo Técnico de la Gerencia de Recursos Humanos, conformado por Resolución de Gerencia Nro. 106- 2015/MPCH/GRRHH, presenta el Informe Nro. 01-2015-MPCH-GRRHH/ET, que contiene el Proyecto del Documento de Gestión denominado "REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES -RIS- DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO", en el marco de lo dispuesto por el artículo 129° del D.S. Nro. 040-2014-PCM; al que se sujetarán los funcionarios y servidores civiles, en el cumplimiento de las labores que se le asignen, correspondiendo derogar la Resolución de Alcaldía Nro. 310-2014/MPCH/A; que aprobó el último Reglamento Interno de Asistencia, Permanencia y Relaciones Laborales de los servidores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante el Memorando Nro. 1457-2015-MPCH-GRRHH de fecha 04 de Marzo del 2015, la Gerencia de Recursos Humanos, remite el Proyecto del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS- de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para su respectiva revisión y trámite.



Que, mediante el Informe Legal Nro. 214-2015-GAJ-MPCH, de fecha 14 de abril de 2015, señala que revisado el proyecto alcanzado por la Gerencia de Recursos Humanos, se verifica que el Reglamento Interno de los Servidores Civiles –RIS- de la Municipalidad Provincial de Chiclayo es acorde con la normatividad legal laboral vigente, por lo que corresponde ser formalizada por la norma municipal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades otorgadas mediante la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inc. 6. ;

SE RESUELVE:

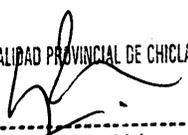
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que consta de diecisiete (17) Capítulos, ciento cuarenta y tres (143) artículos y siete (7) Disposiciones Finales y Complementarias, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Derogar la Resolución de Alcaldía Nro. 310-2014/MPCH/A, que aprueba el Reglamento Interno de Asistencia, Permanencia y Relaciones Laborales de los servidores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Recursos Humanos difunda el presente Reglamento a los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que entrará en vigencia a los treinta días contados a partir de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones realice la publicación del Reglamento Interno, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO


Ing° David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO

c.c.
Dependencias Municipales.